

**EXCMO. SR. ALCALDE
P.D.
TTE. DE ALCALDE DELEGADA
DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA**

María Sonia Gaya Sánchez

Número

Fecha

Área Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Hacienda y
Gestión Presupuestaria

Servicio de Tesorería

Expte.:887/2021

Instruido expediente en la Tesorería de este Ayuntamiento para la aprobación de las Instrucciones por la que se dictan Normas para la cumplimentación y presentación de la correspondiente Ficha de Tercero que los proveedores, contratistas y beneficiarios de subvenciones deben aportar al Ayuntamiento de Sevilla, organismos autónomos y entes dependientes, para el cobro de sus facturas y derechos.

Visto el informe de la Tesorera y en uso de las competencias conferidas por Resolución de Alcaldía número 507, de 19 de Junio de 2019, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar las Instrucciones por la que se dicta Normas para la cumplimentación y presentación de Fichas de Tercero que los proveedores, contratistas y beneficiarios de subvenciones deben aportar al Ayuntamiento de Sevilla, organismos autónomos y entes dependientes, para el cobro de sus facturas y derechos, que se adjunta a la presente resolución como anexo.

Segundo.- Aprobar el modelo de Ficha de Tercero de Persona Jurídica y Entidad sin Personalidad Jurídica y el modelo de Ficha de Tercero de Persona Física, diseñadas por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla que, igualmente se adjuntan a la presente resolución como anexo.

Tercero.- Facultar a la Tesorería Municipal para que, en aplicación de las normas incluidas en las Instrucciones aprobadas, pueda exigir de todas las Unidades Administrativas susceptibles de generar algún tipo de obligación económica a favor de un tercero o contratista del Ayuntamiento, organismos autónomos y entes dependientes, su colaboración en la exigencia, cumplimentación y presentación de la correspondientes Fichas de Terceros en los términos y condiciones detallados en la instrucción aprobada.

Cuarto.- Que la presente resolución se comunique a todos los Departamentos y Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Sevilla, sus organismos autónomos y entes dependientes, para su conocimiento y efectos procedentes.

**DOY FE:
El Secretario General**

Código Seguro De Verificación	JBvebZwpgrSMjH6PuCZrMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	02/09/2021 09:22:06
	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	01/09/2021 15:15:33
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JBvebZwpgrSMjH6PuCZrMg==		



ANEXOS

“INSTRUCCIONES POR LA QUE SE DICTAN NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA FICHA DE TERCEROS DE ACREEDORES

PRIMERO: A partir de la presente, y como requisito previo para el cobro de sus facturas y derechos, los proveedores, contratistas y beneficiarios de subvenciones del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y demás entes dependientes de este Ayuntamiento, deberán aportar la correspondiente FICHA DE TERCERO, que se aprobará por la Delegación de Hacienda, a propuesta de la Tesorería Municipal, la cual deberá encontrarse disponible en la sede electrónica correspondiente.

SEGUNDO: Cumplimentación de la Ficha de Tercero. Los datos a consignar en la ficha deberán cumplimentarse en su totalidad y con letra legible, sin enmiendas, tachaduras, ni raspaduras.

TERCERO: Firma de la Ficha de Tercero. El tercero interesado, proveedor o contratista del Ayuntamiento u organismo autónomo, titular de la cuenta corriente designada para percibir los importes facturados o acreditados, deberá firmar y sellar la Ficha rubricándola y reflejando sus datos personales, careciendo de validez formal en el supuesto que no se cumplimente debidamente. Para ello, dependiendo de la naturaleza jurídica del tercero, se han diseñado dos modalidades de documentos:

a) Ficha de Tercero de Persona Jurídica y Entidad sin personalidad jurídica:

Los apoderados, en su condición de representante de los terceros, proveedores, contratistas y beneficiarios de subvenciones, que ostenten la naturaleza de persona jurídica (sociedades, empresas, Asociaciones y Administraciones Públicas) y entidad sin personalidad jurídica (asociaciones, unión temporal de empresa <UTE>, comunidad de propietarios, comunidad de bienes, sociedades civiles y herencias yacentes) deberán firmar, necesariamente, la ficha de forma digital, para lo que deberán contar con certificado electrónico de representante, emitido por autoridad competente, sin cuyo requisito no será aceptada la Ficha de Tercero.

b) Ficha de Tercero de Persona Física: Los terceros, proveedores o contratistas, que ostenten la naturaleza de persona física podrán firmar y sellar la ficha de forma digital o de forma manual, surtiendo validez en cualquiera de la forma elegida. En caso de firma manual, se deberá aportar fotocopia del DNI.

Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, así como las personas que actúen en nombre de otra persona física, deberán estar inscritas en el registro electrónico de apoderamiento.

No obstante, y hasta que entre en funcionamiento efectivo el registro electrónico de apoderamiento, la documentación acreditativa de dicha representación, deberá presentarse en la sede electrónica.

Código Seguro De Verificación	JBvebZwpgrSMjH6PuCzrMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	02/09/2021 09:22:06
	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	01/09/2021 15:15:33
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JBvebZwpgrSMjH6PuCzrMg==		



Las personas o entidades extranjeras que no residan ni se encuentren establecidas en territorio español que tengan reconocido algún derecho de cobro del Ayuntamiento de Sevilla o de sus organismos autónomos, presentarán sus solicitudes de alta o modificación de datos en papel cuando no dispongan de ningún sistema de identificación o firma electrónica admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento o que admitidos por la sede no puedan presentar su solicitud por problemas técnicos.

CUARTO: Datos bancarios de la entidad donde se domicilian los ingresos a percibir por el Tercero. En el Modelo para persona jurídica y entidad sin personalidad jurídica, los datos a consignar en el apartado de Datos Bancarios serán cumplimentados por el mismo tercero, y acompañará un certificado de la oficina bancaria en la que el tercero tenga abierta la cuenta corriente, firmado de forma digital, mediante uso de certificado electrónico del representante o apoderado de la entidad financiera, detallando la titularidad de la cuenta y los datos bancarios, y estampando el sello de la entidad.

En el Modelo de persona física, y siempre que se presente en formato papel, los datos a consignar en el apartado de Datos Bancarios serán cumplimentados por la oficina bancaria en la que el tercero tenga abierta la cuenta corriente y, necesariamente, deberá ser firmada de forma digital, mediante uso de certificado electrónico del representante o apoderado de la entidad financiera, detallando sus datos personales, y estampando el sello de la oficina de la entidad. Si se opta por la firma digital de la Ficha deberán seguir los mismos requisitos que las personas jurídicas y entidades sin personalidad.

Excepcionalmente, las personas físicas adjudicatarias de ayudas y subvenciones por parte del Ayuntamiento u organismo autónomo, podrán sustituir la firma del Apoderado de la entidad financiera, por una fotocopia de la libreta de ahorro, extracto remitido por la entidad de crédito o cualquier otro documento donde conste el nombre del titular y los datos bancarios en formato IBAN, excepto para cuentas fuera de España.

Sin la cumplimentación de estos requisitos no será aceptada ni tendrá validez la Ficha de Tercero.

QUINTO: Presentación y/o remisión de la Ficha de Tercero. Una vez cumplimentada y debidamente firmada la Ficha de Tercero, tanto en el modelo de persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica como de Persona Física, conforme a los requisitos expresados con anterioridad, su original deberá remitirse de forma telemática al Ayuntamiento de Sevilla y/o sus organismos autónomos mediante su presentación en la Sede Electrónica, requiriéndose para ello que el tercero cuente con certificado electrónico de representante, en el supuesto de persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica, o certificado electrónico de persona física, según la naturaleza de la personalidad del tercero.

La Ficha de Tercero de Persona Física ORIGINAL, cuando no estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos (art. 14.2.c) Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común), también se podrá presentar en formato papel, una vez cumplimentada y debidamente firmada, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla y/o sus organismos autónomos.

Código Seguro De Verificación	JBvebZwpgrSMjH6PuCzrMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	02/09/2021 09:22:06	
	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	01/09/2021 15:15:33	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JBvebZwpgrSMjH6PuCzrMg==			

En los procedimientos internos de convocatorias de ayudas y subvenciones, la presentación de la ficha de aquellos terceros que hubiesen resultado adjudicatarios se presentará ante la unidad administrativa o centro gestor del gasto, quien verificará la validez de la documentación presentada.

El Registro General, o en su caso la unidad o centro gestor del gasto, remitirán la ficha de tercero a la Tesorería Municipal, quien procederá a su grabación en el Fichero de Terceros.

Cualquier deficiencia o error detectado en la documentación presentada deberá ser objeto de subsanación por el tercero, previo requerimiento al interesado.

SEXO: Modificación datos bancarios.- Cualquier modificación de los datos bancarios existentes en la base de datos del Ayuntamiento y demás entes dependientes, deberá realizarse conforme al procedimiento de alta, señalado en los apartados anteriores.

SÉPTIMO: Cuenta de abono.- Los pagos de las obligaciones mediante transferencias bancarias se realizarán por la Tesorería mediante el abono en la cuenta bancaria designada por la persona acreedora a cuyo favor se haya expedido el mandamiento de pago.

El abono de esta transferencia se efectuará, con carácter preferente, en la cuenta bancaria reflejada en la factura electrónica, en el caso de presentación obligatoria, o designada por este. Dicha cuenta deberá estar dada de alta en el Registro de Alta de Terceros, conforme al procedimiento descrito.

Una vez designada la cuenta de pago en la factura electrónica, cualquier modificación de esta deberá ir acompañada, obligatoriamente, de la modificación y rectificación de la factura presentada.

En el caso de que la persona acreedora no haya realizado designación expresa, se introducirá la cuenta determinada como principal en el registro de alta de terceros.

OCTAVO: A partir de la entrada en vigor de las presentes instrucciones, las Unidades Administrativas y Centros Gestores del Ayuntamiento de Sevilla y organismos autónomos exigirán en los Pliegos de Condiciones y Bases de convocatoria de los expedientes de contratación, y en las Bases y Convenios Reguladores de la concesión de subvenciones, la presentación de la Ficha de Tercero.

NOVENO: Entrada en vigor. La presente Instrucción surtirá efectos a partir de su aprobación por el órgano competente, continuando en vigor mientras no se modifique o anule mediante la aprobación de nuevas instrucciones de la Delegación de Hacienda."-----

Código Seguro De Verificación	JBvebZwpgrSMjH6PuCZrMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	02/09/2021 09:22:06
	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	01/09/2021 15:15:33
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JBvebZwpgrSMjH6PuCZrMg==		



- (1) Se deberá acompañar en caso de firma manual, copia del D.N.I., N.I.E., o documento oficial en el que figure el número personal o identificación del extranjero, para su debido cotejo por la Administración
- (2) El representante de la persona física deberá cumplimentar y firmar en forma digital, mediante el uso de certificado electrónico de representante, emitido por autoridad competente, y presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), acompañado de la documentación acreditativa de dicha representación, hasta tanto entre en funcionamiento el Registro Electrónico de Apoderamiento.
- (3) Cumplimentar y sellar por la Entidad Bancaria. Se exige, necesariamente la firma del apoderado de la entidad, en forma digital, mediante el uso de certificado electrónico de representante, emitido por autoridad competente, sin cuyo requisito no será aceptada la Ficha de Tercero. En el supuesto de que el tercero opte por la firma y presentación telemática, este apartado será cumplimentado por el propio interesado, y acompañará certificado o justificante expedido por la entidad bancaria, firmado en forma digital, mediante el uso de certificado electrónico de representante, emitido por autoridad competente.

Es obligatorio el IBAN para todas las cuentas bancarias abiertas en los diferentes países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres. Además del IBAN, para los países del EEE diferente a España es obligatorio rellenar el campo BIC (también llamado Swift), y para pagos en cuentas abiertas en EE.U.U. el número de ruta.

- (4) Es obligatorio el IBAN para todas las cuentas bancarias abiertas en los diferentes países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres. Además del IBAN, para los países del EEE diferente a España es obligatorio rellenar el campo BIC (también llamado Swift), y para pagos en cuentas abiertas en EE.U.U. el número de ruta.
- (5) El presente documento deberá ser firmado por el interesado de forma manual o de forma digital. En caso de actuar mediante representante, se deberá firmar de forma digital por apoderado/representante, utilizando para ello el certificado electrónico representante de la persona física..

AVISO LEGAL

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos, el interesado queda informado de que los datos personales recogidos a través de este formulario será objeto de un tratamiento automatizado e incorporado al correspondiente fichero de base de datos de terceros del que el Ayuntamiento de Sevilla es titular y responsable, con la finalidad de percibir pagos de la Tesorería Municipal. El interesado queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Código Seguro De Verificación	JBvebZwpgrSMjH6PuCzrMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	02/09/2021 09:22:06	
	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	01/09/2021 15:15:33	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JBvebZwpgrSMjH6PuCzrMg==			

- (1) El nombre o la razón social deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública. Asimismo, se deberá adjuntar fotocopia del Alta de I.A.E.
- (2) El representante de la persona jurídica o entidad sin personalidad deberá cumplimentar y firmar en forma digital, mediante el uso de certificado electrónico de representante, emitido por autoridad competente, y presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), acompañado de la documentación acreditativa de dicha representación, hasta tanto entre en funcionamiento el Registro Electrónico de Apoderamiento.
- (3) Los datos bancarios reflejados deberán coincidir con los que se reflejen en el certificado o justificante de la entidad financiera, firmado en forma digital, mediante el uso de certificado electrónico de representante, emitido por autoridad competente, que se aportará con la presente ficha, sin cuyo requisito no será aceptada.

Es obligatorio el IBAN para todas las cuentas bancarias abiertas en los diferentes países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres. Además del IBAN, para los países del EEE diferente a España es obligatorio rellenar el campo BIC (también llamado Swift), y para pagos en cuentas abiertas en EE.U.U. el número de ruta.

- (4) El presente documento deberá ser firmado obligatoriamente en forma digital por apoderado/representante, utilizando para ello el certificado electrónico representante de la persona jurídica o entidad sin personalidad.

AVISO LEGAL

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos, el interesado queda informado de que los datos personales recogidos a través de este formulario será objeto de un tratamiento automatizado e incorporado al correspondiente fichero de base de datos de terceros del que el Ayuntamiento de Sevilla es titular y responsable, con la finalidad de percibir pagos de la Tesorería Municipal. El interesado queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Código Seguro De Verificación	JBvebZwpgrSMjH6PuCZrMg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	02/09/2021 09:22:06	
	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	01/09/2021 15:15:33	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JBvebZwpgrSMjH6PuCZrMg==			